



Rosario, 15 de mayo de 2014.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 04/2014. (Resumen)**

[Decreto \(Poder Ejecutivo\) 440/2014- Blanqueo de moneda extranjera. Prórroga al 30/6/2014.](#)

Se prorroga el blanqueo de moneda extranjera hasta el 30/6/2014.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 3608-Impuesto al Valor Agregado. Facturación y Registración. Operaciones de compraventa primaria y directa de pescados, moluscos o crustáceos de origen marítimo. Régimen Especial de Emisión de Comprobantes.](#)

Se implementa, desde el 1/4/2014, un régimen especial de emisión de comprobantes, aplicable a las operaciones de compraventa primaria y directa de pescados, moluscos o crustáceos de origen marítimo.

Características más salientes del mismo:

- El vendedor deberá optar por emitir factura electrónica o recibir el “Comprobante de Compra Primaria para el Sector Pesquero Marítimo” emitido por el adquirente -dispuesto por RG (AFIP) 3594-.

- Solo podrán optar por emitir factura electrónica los vendedores incluidos en el “Registro de Operadores del Sector Pesquero Marítimo” y, en caso de no estarlo, las operaciones de venta primaria deberán ser respaldadas únicamente por el “Comprobante de Compra Primaria para el Sector Pesquero Marítimo” emitido por el comprador, o por el “Comprobante de Consignación Primaria”.





- En caso de optar por la emisión de factura electrónica, el vendedor deberá comunicar a la AFIP el período mensual a partir del cual comenzará a emitir los comprobantes electrónicos originales de las operaciones realizadas y mantener dicha emisión por el término de 1 año calendario.
- La comunicación se realizará mediante transferencia electrónica de datos a través de la página web de la AFIP, utilizando el servicio “Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)”, seleccionando “RECE-Régimen Obligatorio”/RECEL Régimen obligatorio, según corresponda.
- La emisión de los comprobantes podrá realizarse por medio del programa aplicativo denominado “AFIP DGI - RECE - Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos - Versión 4.0”, por el intercambio de información del servicio web o por el servicio denominado “Comprobantes en línea”, para lo cual deberá contarse con “Clave Fiscal” habilitada con Nivel de Seguridad 2, y deberá realizarse por cada punto de venta que será diferente a los que se utilicen a través de controladores fiscales.

No se encuentran obligados a actuar como agentes de retención del impuesto al valor agregado y de ganancias ni a cumplir con el régimen de información -RG (AFIP) 3594- los armadores que exploten un solo buque pesquero y este sea perteneciente a la flota de rada o ría, y las pescaderías, comercios minoristas (incluidos supermercados e hipermercados) y locales gastronómicos que realicen ventas en forma mayoritaria a consumidores finales.

**[RESOLUCIÓN \(Min. Industria\) 61/2014-Programa “Capital Semilla”.
Convocatoria a la presentación de proyectos.](#)**

El Ministerio de Industria convoca a la presentación de proyectos emprendedores en el marco del Programa “Capital Semilla”.





Los proyectos serán recibidos en una sola convocatoria que se realizará mediante la página web del Ministerio de Industria (<https://sistemas.industria.gob.ar/jovenes>).

A tal efecto, se estableció el siguiente cronograma por región:

- NEA (Misiones, Corrientes, Formosa y Chaco): inicio 1 de abril de 2014.

- Patagonia (Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y T. del Fuego) y Cuyo (San Juan, Mendoza, San Luis y La Rioja): inicio 19 de mayo de 2014.

- NOA (Jujuy, Salta, Sgo. del Estero, Tucumán y Catamarca): inicio 7 de julio de 2014.

- Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires: inicio 18 de agosto de 2014.

- Centro (Cba., Santa Fe, E. Ríos y La Pampa): inicio 29 de setiembre de 2014.

Este Programa prevé que las empresas que financien los proyectos recibirán un bono de crédito fiscal para el pago de impuestos, por un valor correspondiente al 50% del importe financiado.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 3610-Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Personas físicas y sucesiones indivisas. Determinación anual e ingreso del impuesto. Se aprueba la versión 15 del programa aplicativo unificado.](#)

La Administración Federal de Ingresos Públicos aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales - Versión 15” para efectuar la presentación unificada de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales.





La citada versión resulta de utilización obligatoria para todos los contribuyentes a partir del período fiscal 2013 y para las declaraciones juradas originales o rectificativas correspondientes a los períodos fiscales 2007 a 2012.

Las modificaciones más importantes introducidas en esta versión son:

* **Impuesto a las ganancias**

- Pantalla “Datos descriptivos de la declaración jurada”: se incorporan, para aquellas rentas de cuarta categoría alcanzadas por el beneficio previsto en el decreto 1242/2013, marcas que permiten realizar el encuadre a efectos de que se compute el monto correspondiente en concepto de deducciones personales del artículo 23.

- Pantalla “Determinación del impuesto a las ganancias”:

a) Subpantalla “Deducciones personales computables”: se adecua a los efectos de permitir incorporar la deducción especial prevista en el inciso c) del artículo 23, contemplando lo establecido por los decretos 1006/2013 y 1242/2013.

b) Subpantalla “Deducciones generales”: se incorpora la posibilidad de consignar los montos pagados en concepto “Caja Complementaria, Compensadora y Sindical”.

- Se contempla el cambio establecido en la ley del impuesto: alcanzando los resultados provenientes de operaciones de compra, venta, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, y aplicando la alícuota del quince por ciento (15%).

* **Impuesto sobre los bienes personales**

- Pantalla “Bienes situados en el país”: en el rubro “Títulos Públicos y Privados con Cotización” se habilita la posibilidad de seleccionar de la Tabla anual de Títulos Públicos





y Privados la opción correspondiente, de manera que se efectúen los cálculos automáticamente.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 3609-Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Consumos efectuados en el exterior mediante tarjetas, portales o sitios virtuales, por servicios turísticos en el exterior y pasajes con destino fuera del país, y por adquisición de moneda extranjera para gastos de viajes y turismo.](#)

Se aclara que las operaciones efectuadas en o con destino a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur no se encuentran alcanzadas por la percepción del treinta y cinco por ciento (35%) dispuesta por la resolución general (AFIP) 3450, como así tampoco las compras de moneda a utilizarse en el citado territorio.

La solicitud de validación fiscal de los fondos para la adquisición de moneda extranjera - billetes o cheques de viajero- para gastos de turismo y viajes a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur se efectúa seleccionando la opción “Argentina - Islas Malvinas” en el campo “País de destino referente” del programa “Consulta de Operaciones Cambiarias”.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 3613-Impuesto al Valor Agregado. Facturación y Registración. Emisión opcional de constancias de bonificación promocional. Cupones. Renovación de la validez de la homologación de cuponera fiscal](#)

La Administración Federal de Ingresos Públicos renueva la validez de la homologación de un equipo denominado cuponera fiscal.





**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 5/2014-
Convenio Multilateral. Procedimiento de alta de oficio en el impuesto sobre los
ingresos brutos por parte de jurisdicciones locales**

Se establece un procedimiento que armoniza la registración de alta de oficio de contribuyentes comprendidos en el régimen del convenio multilateral por parte de las jurisdicciones locales.

En tal sentido el presente procedimiento se aplica a:

- * Alta de contribuyentes en el convenio multilateral para contribuyentes no inscriptos en ningún régimen;
- * Alta de contribuyentes de convenio multilateral a contribuyentes inscriptos como locales;
- * Alta de contribuyentes inscriptos en convenio multilateral en jurisdicciones que no tuvieran incorporadas.

Una vez que se haya realizado el alta de oficio la jurisdicción involucrada deberá notificar al contribuyente que se han generado las obligaciones del régimen del convenio multilateral, lo que conlleva la obligación de presentar por el padrón Web y SIFERE el formulario de inscripción y sus respectivas declaraciones juradas. Los planteos que puedan realizar los contribuyentes respecto de las altas de oficio se regirán conforme a las normas de procedimiento locales de la o las jurisdicciones involucradas.





**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 4/2014-
Convenio Multilateral. Nuevas disposiciones aplicables a entidades financieras para
determinar los ingresos atribuibles a cada fisco**

Se establecen nuevas disposiciones aplicables a las entidades financieras, en relación a la forma de determinar los ingresos atribuibles a cada fisco bajo el régimen del convenio multilateral.

Se efectúan aclaraciones con respecto al alcance de los términos "sumatoria" e "ingresos", y se establece que aquellos resultados que puedan ser asignados con certeza deben ser atribuidos de modo directo a la jurisdicción que corresponda en base a la documentación respaldatoria, con excepción de determinadas operaciones que puntualmente se especifican.

Esta disposiciones resultan de aplicación a partir de la liquidación del quinto anticipo del período fiscal 2014.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds. nuestro atento saludo.

